



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA, DENTRO DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO 2015-2016, CUYA EJECUCIÓN SE DESARROLLA EN COLABORACIÓN CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

1- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regularan el proceso de selección **de 2 personas desempleadas, dos peones de servicios múltiples** la modalidad de “contrato por obra o servicio de duración determinada”, durante un año a jornada completa de por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO.

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Llanes, al objeto de su publicación.

Las bases y la convocatoria para la presentación de solicitudes del personal adscrito a este convenio así como las listas provisionales y definitivas de candidatos se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñamellera Alta a través de la web municipal www.aytopenamelleraalta.es

3- DESTINATARIOS

El Plan Local de Empleo irá destinado a personas desempleadas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, priorizándose los siguientes sectores de población:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Parados de larga duración mayores de 45 años.

4. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

-Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

-No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

-Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Los trabajadores a contratar dentro de los Planes Locales de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos a fecha de formalización del contrato:

1. Pertener al colectivo de Parados de Larga Duración.

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en la Seguridad Social. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados.

2. No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo.

3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

4. Uno de los dos contratos a formalizar por este Ayuntamiento de conformidad con la Resolución de concesión de subvenciones lo habrá de ser con personas que a fecha de inicio de contrato, sean mayores de 45 años

5. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario de duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2013 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes Locales de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de mayo de 2013, BOPA 27/05/2013).
- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes Locales de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 5 de junio de 2014, BOPA 13/05/2013).

6. PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y FUNCIONES

Contratación de 2 personas, dos peones de servicios múltiples, uno de los dos habrá de ser con una persona que a fecha de inicio de contrato, sea mayor de 45 años.

Las personas contratadas realizarán, bajo la supervisión de los técnicos municipales y dependiendo directamente de la Alcaldía, obras de mejora de las áreas recreativas de Alles, Ruenes, Rozagás, Mier, Llonín, Trescares, Cáraves, Oceño, etc., y obras del plan de mejoras en viales del municipio para 2016.

7. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General acompañada de la siguiente documentación en el plazo de **diez días hábiles contados** a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria:

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Declaración responsable:
 - a. De no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo,
 - b. De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
3. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

- a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. JORNADA DE TRABAJO. HORARIOS.RETRIBUCIONES.

La duración del contrato para los dos seleccionados será de doce meses, y comenzarán a trabajar el 28 de Diciembre de 2015 hasta el 27 de diciembre de 2016.

La jornada de trabajo es de 40 horas semanales y la distribución de la jornada es en horario de invierno de 8 a 15 ,30 y en jornada de verano de 7,30 a 15 horas de lunes a viernes y 2,5 horas los sábados mañana.

Las retribuciones son las siguientes:

PEON SERVICIOS MULTIPLES: 725 €/mes brutos x 14 pagas año + 12días indemnización fin contrato.

9.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una **Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento**, formada de la siguiente manera:

- Presidente:Secretario Municipal.
- Vocales: designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales **dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.**
- Secretario: Amparo Noriega Noriega, Administrativa Municipal.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

10.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Certificado de importes actuales de prestación.
3. Informe de periodos de inscripción en desempleo.

Con carácter voluntario a los efectos de su baremación, volante o certificado de empadronamiento salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud, para la consulta de datos del Padrón Municipal de Habitantes.

Presentación del Anexo IV.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

11- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión.

El plazo de subsanación en ambos casos, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

12- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en el proceso de selección como personal laboral temporal para cubrir dos plazas de peones de servicios públicos del Plan Local de Empleo, será el de concurso- oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una prueba practica de carácter eliminatorio relacionada con la ocupación a desarrollar.

Esta prueba será propuesta por el tribunal y su puntuación **máxima será de 10 puntos**. Se considerará **APTO** aquel candidato que alcance, como mínimo, cinco puntos, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose **un plazo de tres días** para efectuar alegaciones a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Mujeres víctimas de violencia de género. (2,25 puntos)
2. Estar empadronado/a en el municipio con al menos tres meses de antigüedad. (1,75 puntos)
3. Personas con discapacidad. (1 punto)

Ninguno de estos criterios, individualmente, supera el 50% de la puntuación total de esta fase. En el caso del empadronamiento, la valoración no supera el 25% de la puntuación total del concurso – oposición.

C) Puntuación final:

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los solicitantes en la relación definitiva de aprobados, vendrá determinada por la suma total de la calificación obtenida en el ejercicio obligatorio y la de la fase de concurso.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Quien tenga más edad.
- 3º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes.

13.- RECLAMACIONES.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

14.- CONTRATACIÓN.

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 10 se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, cuya regulación se contiene en el Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, en el R. D. 2720/98, de 18 de diciembre, y en la Ley 3/2012, de 6 de julio.

15.BOLSA DE EMPLEO y SUSTITUCIONES.

Tras el proceso de selección se constituirá una bolsa de empleo a la que este Ayuntamiento, acudirá para futuras contrataciones o sustituciones siempre que los integrantes de **la bolsa de empleo cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria** para poder formalizar el contrato. En otro caso habrá de realizarse un nuevo proceso selectivo.

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

16.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)".



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA



ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre:		DNI			Edad		
Fecha de nacimiento		Domicilio (Calle o Plaza)	Nº	Piso	Localidad	C.P.	Teléfono
Discapacidad:		Discapacidad compatible:		Adaptaciones solicitadas en caso de discapacidad:			
SI		SI					
%							
NO		NO					

EXPONE que conoce y comprende en su totalidad las bases que regulan el proceso selectivo del Plan Local de Empleo del Ayuntamiento de Peñamellera Alta 2015- 2016, y

SOLICITA, ser admitido en el proceso selectivo como aspirante a la plaza de:

Peón de servicios múltiples

ASÍ MISMO, DECLARO

- Conocer y aceptar las bases de la contratación de la plaza solicitada.
- Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud

Y para que conste a todos los efectos lo firmo en Peñamellera Alta, a ____ de _____ 2015.

Firma (El interesado/a)



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA



ANEXO IV

D./Dña. _____
trabajador/a del Ayuntamiento de _____ y en
relación con la subvención con destino a la celebración de **Plan Local de Empleo 2015-2016**

- AUTORIZA** a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:
 - Cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación Plan Local de Empleo.
 - Conoce que su contrato esta cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Fondo Social Europeo (80%) en el marco del Programa Operativo Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).
 - Asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Fdo.: (trabajador/a)